



CARTA NORMATIVA 21-0305

5 de marzo de 2021

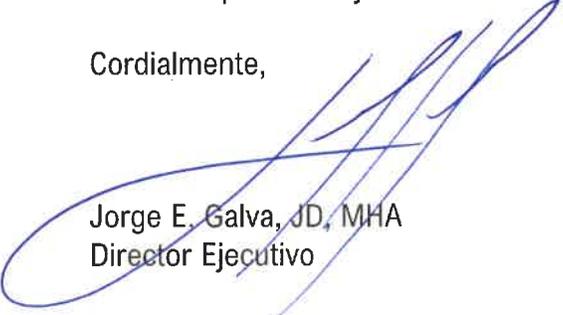
A: ORGANIZACIONES DE MANEJO COORDINADO DE SALUD (MCOs) CONTRATADAS PARA EL PLAN VITAL, ADMINISTRADOR DEL BENEFICIO DE FARMACIA (PBM), FARMACIAS, GRUPOS MÉDICOS PRIMARIOS (GMP), MÉDICOS PRIMARIOS Y PROVEEDORES PARTICIPANTES

RE: RESTABLECIMIENTO DEL REQUISITO DE REFERIDO PARA SERVICIOS DEL PLAN VITAL A PARTIR DEL 20 DE MARZO 2021

La **Administración de Servicios de Salud (ASES)** anuncia el restablecimiento del referido por el médico primario del beneficiario para la provisión de servicios médicos, estudios de radiología, hospitalizaciones electivas, y hospitalización parcial para salud conductual, y todo otro servicio cubierto por el Plan Vital que requiera referido, excepto como se indica abajo, con efectividad **el sábado, 20 de marzo de 2021, a las 12:00 am.**

El requerimiento del referido no aplica a los servicios de laboratorios cuya orden medica es emitida por el médico primario o algún medico primario del mismo grupo medico (PMG) y/o especialista de la red preferida. Recordamos que la prueba de laboratorios para la detección del COVID-19, virales o de anticuerpos puede ser ordenada por un médico y/o dentista, no requiere referidos y el beneficiario está exento del pago de deducibles o copagos. Finalmente, se exime del requisito de referido todo procedimiento de diagnóstico o tratamiento, ya sea ambulatorio u hospitalizado, necesario para manejar la condición de COVID-19.

Cordialmente,



Jorge E. Galva, JD, MHA
Director Ejecutivo